



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003
MADRID**

NIG: 28079 27 2 2010 0011061
48150

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000006 /2013

AUTO

En MADRID a cuatro de Noviembre de dos mil trece

HECHOS

1. El día 3 de noviembre de 2005 mataron al preso EDWIN SANTACRUZ RODRIGUEZ tras ser capturado después de fugarse de la cárcel de máxima seguridad "El Infiernito"; el 1 de diciembre de 2005 corrieron la misma suerte los presos JUAN MORALES BLANCO y JOSE MARIA MALDONADO SOSA, también fugados de la mencionada cárcel; y el 25 de septiembre de 2006 mataron en el interior de la Granja Modelo de Rehabilitación Pavón a los presos LUIS ALFONSO ZEPEDA GONZALEZ, JORGE ESTUARDO BATRES PINTO, CARLOS RENE BARRIENTOS VAZQUEZ, MARIO MISAEL CASTILLO, JOSE ABRAHAM TINIGUAR GUEVARA , GUSTAVO ADOLFO CORREA SANCHEZ y ERICK ESTUARDO MAYORGA GUERRA.

2. El inculpado **CARLOS ROBERTO VIELMANN MONTES**, nacido en Ciudad de Guatemala (Guatemala) el 6 de noviembre de 1955, nacionalizado español desde el 7 de abril de 2009, con documento de identidad 72265655-T, era en el momento de la comisión de los hechos que seguidamente se relatarán, Ministro de la Gobernación de la República de Guatemala. En tal condición, tenía a su cargo la dirección General de la Policía Nacional Civil y la Dirección General del Sistema Penitenciario y como subordinados a ERWIN JOHANN SPERISEN VERNON -imputado en un procedimiento seguido en Suiza para la investigación de estos mismos hechos- que era Director General de la Policía Nacional Civil; VICTOR JOSE RIVERA AZUAJE ya fallecido, como Asesor en Asuntos de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Gobernación; JAVIER ESTANISLAO FIGUEROA DIAZ en la Subdirección de la Policía Nacional Civil -actualmente en prisión por la causa seguida por el asesinato de los presos de la Granja Pavón incoada en el Juzgado de Ried im Innkreis en Austria-; VICTOR HUGO SOTO DIEGUEZ, que era jefe de la División de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil -juzgado en Guatemala por su intervención, entre otros, en estos hechos-; y ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA como director general del Sistema Penitenciario, quien a su vez, nombró a MARIO ROBERTO GARCÍA FRECH para ejercer funciones en la Jefatura del Sistema Penitenciario como empleado de su confianza.

3. **VIELMANN MONTES**, junto con las personas que se han relacionado y contra los que no se dirige este procedimiento, por estar siendo o haber sido investigados o juzgados por otras jurisdicciones, conformaron una estructura criminal



parapolicial creando con ello un cuerpo clandestino de seguridad dentro del Ministerio de Gobernación para ejecutar extrajudicialmente, entre otros, a determinadas personas privadas de libertad en centros penitenciarios del país o que se habían fugado de los mismos.

Así, el 22 de octubre de 2005, se fugaron 19 reclusos de la cárcel de máxima seguridad denominada "Infiernito", anexo a la granja penal Canadá, que está ubicada en el departamento de Escuintla de la República de Guatemala, decidiendo **VIELMANN MONTES** la creación de un grupo o equipo especial de policía para la búsqueda y recaptura de los reos fugados, emitiendo para ello la orden de servicio tipo misión número 116-2005, denominada "PLAN GAVILÁN".

Sin embargo, bajo esta cobertura legal tomó la decisión junto con sus inmediatamente subordinados de que una vez capturados los reos no serían entregados a las autoridades penitenciarias, como lo estipulaba el denominado Plan Gavilán, sino que se ordenó matarlos, para lo que eran entregados al equipo policial especialmente formado que los ejecutaba simulando que habían intentado fugarse.

3.1. Ejecución extrajudicial del prófugo EDWIN ESTUARDO SANTACRUZ RODRÍGUEZ.

Este preso fue capturado en la madrugada del día 3 de noviembre de 2005 en una casa de habitación ubicada en el Municipio de Morales, Departamento de Izabal de la República de Guatemala, por parte de un grupo de oficiales asignados al Plan Gavilán, estando indiciariamente acreditado que estos, por orden de VICTOR HUGO SOTO DIEGUEZ trasladaron al prófugo al kilómetro 136.5 de la carretera que conduce de la Ciudad de Guatemala hacia el Departamento de Zacapa, en el sector conocido como Río Hondo, donde tras un interrogatorio por parte de miembros del grupo especial -interrogatorio que fue videograbado por un agente de la Policía Nacional Civil- sobre las catorce horas, lo introdujeron en un vehículo marca Mitsubishi, modelo Lancer, sentándolo en el asiento delantero derecho y con un arma de fuego envuelta en una tela le dispararon desde el asiento trasero en la parte de posterior de la cabeza, estrellando seguidamente el vehículo contra una pared y disparando al mismo para simular un enfrentamiento con el preso que habían matado, al que pusieron un arma de fuego entre las piernas.

La versión oficial que emitió **VIELMANN MONTES** como Ministro de Gobernación fue que el prófugo viajaba en el vehículo cuando se encontró con un retén policial, produciéndose un enfrentamiento armado en el que murió SANTACRUZ RODRÍGUEZ.

3.2 Ejecución Extrajudicial de los prófugos JUAN MORALES BLANCO y JOSE MARIA MALDONADO SOSA.

En la madrugada del 1 de diciembre de 2005 en la ribera del río Los Amates, Municipio de Santa María Ixhuatán, Departamento de Santa Rosa de la República de Guatemala en un lugar llamado Las Cuevas fueron aprehendidos MORALES BLANCO y MALDONADO SOSA e inmediatamente ejecutados disparándoles en zonas vitales.

La versión oficial que emitió el querellado VIELMANN MONTES como Ministro de Gobernación y respaldada por los coautores del delito fue que los prófugos al ser sorprendidos

se resistieron a la detención, produciéndose un enfrentamiento con armas de fuego en el que resultaron muertos.

3.3. Ejecución extrajudicial de 7 presos internos en la Granja modelo de Rehabilitación Pavón. El centro de cumplimiento de condena denominado Granja Modelo de Rehabilitación Pavón, ubicada en el Municipio de Fraijanes del Departamento de Guatemala, República de Guatemala el penal estaba controlado internamente por un grupo de reclusos que formaban el autodenominado "Comité de Orden y Disciplina.

Para acabar con esta situación, en torno al mes de junio del dos mil seis **VIELMANN MONTES**, de acuerdo con ERWIN JOHANN SPERISEN VERNON, JAVIER ESTANISLAO FIGUEROA DÍAZ, VÍCTOR HUGO SOTO DIEGUEZ, ALEJANDRO GIAMMATTEI FALLA y MARIO ROBERTO GARCÍA FRECH elaboraron un plan, llamado "Pavo Real", para retomar el control del centro penitenciario por parte del Estado. Sin embargo, **VIELMANN MONTES** y sus subordinados acordaron que el plan tendría un objetivo paralelo y oculto que era matar a los reos que dirigían de facto el penal.

El Plan fue presentado al Presidente de la República de Guatemala quien dio su autorización a la realización del asalto al Centro Pavón con el objetivo oficial de recuperar la gestión del Centro.

Para ello se identificó a los reclusos que lideraban el "Comité de Orden y Disciplina", así como a aquellos que supuestamente ejecutaban acciones delictivas dentro del centro penitenciario, haciéndose una lista para que fueran trasladados a otros centros penitenciarios.

Sobre las 2 horas del 25 de septiembre de 2006, previa declaración del estado de excepción por parte del Poder Ejecutivo, contenido en el decreto ejecutivo número 3-2006, aplicable al municipio de Fraijanes del Departamento de Guatemala, República de Guatemala, lugar donde se encuentra la Granja Modelo de Rehabilitación Pavón, se inició la ejecución del plan por la Policía y el Ejército Nacional, así como otros cuerpos estatales con un total de unos tres mil efectivos y uso de tanquetas militares, comenzando a tomar el penal al asalto sobre las 6 de la mañana.

La granja penal estaba distribuida en diversos sectores cada uno de ellos con grupos de casas donde vivían los presos, estando uno de los puntos por los que se entró cercano a la vivienda del recluso y víctima de estos hechos Jorge Batres Pinto, lugar donde, tras ser localizados el propio Batres, fueron conducidos los también reclusos Luis Alfonso Zepeda González, Carlos Rene Barrientos Vásquez, Mario Misael Castillo, Jose Abraham Tiniguar Guevara, Gustavo Adolfo Correa Sánchez Y Erick Estuardo Mayorga Guerra. Una vez allí, todo ellos fueron matados con armas de fuego sin que por su parte hubiera resistencia alguna.

Con el objetivo de encubrir los hechos se alteró la escena del crimen, dispararon ráfagas contra las ventanas y paredes de la casa y colocando a los ejecutados granadas de mano y un fusil con el fin de simular que murieron al enfrentarse a las fuerzas que intentaban tomar el penal.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

1.- El auto de procesamiento es una resolución judicial de naturaleza constitutiva por la que se otorga el estado de

procesado a una o varias personas en relación con unos determinados hechos. Constituye el medio por el cual se inculpa formalmente a determinadas personas; es decir, se les atribuye - indiciariamente - la participación en la realización de unos hechos que, provisionalmente, presentan caracteres de delito.

Dicha inculpación formal y provisional es un presupuesto indispensable para la apertura del juicio oral en el sumario. Implica, incluso, una garantía para el procesado puesto que no se podrá seguir acusación (ni juicio) por hechos por los que no haya sido procesado.

El auto de procesamiento contiene pues una doble declaración : una sobre hechos (que han de ser, prima facie, constitutivos de delito); otra sobre personas, aquellas que indiciariamente aparecen como responsables de los primeros. El art. 384 LECr. se refiere a esta doble declaración al aludir a la existencia de "algún indicio racional de criminalidad contra determinada persona", asociando a la condición de procesado determinadas garantías (como el ejercicio del derecho de defensa) que ya aparecen en otros artículos de la Ley (por ejemplo, 118 y 520 LECr).

Desde luego, no puede predicarse de los indicios de criminalidad la certeza exigida en el juicio para formar la convicción del tribunal (que integraría la prueba de cargo), pero sí, en todo caso, que sean "racionales", debiendo entenderse por tales aquellos que se obtienen por la ilación lógica de los datos obtenidos a través de las diligencias de investigación practicadas. Por tanto, de tal concepto han de excluirse tanto las meras sospechas (que no se basan en datos objetivos sino en deducciones subjetivas; conjeturas), cuanto las pruebas en sentido técnico (que se deben producir en la vista oral y no extraerse de la investigación).

En cualquier caso, los indicios deben tener una entidad suficiente y aparecer suficientemente acreditados en la fase de investigación.

Por último, como tiene reiteradamente establecido la jurisprudencia (STS. de 12.01.89, 12.06.90, 5.03 y 20.05.91, con referencia a las sentencias del Tribunal Constitucional 146/1983, 324/1982 y 340/1985) el procesamiento no supone ejercicio de la acción penal, por lo que no es necesario que contenga una calificación exhaustiva y definitiva de los hechos, como se desprende con toda claridad tanto de la propia Exposición de motivos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal como de la jurisprudencia citada. La acusación se articula en los escritos de calificación y corresponde al Ministerio Fiscal y los acusadores privados y/o particulares, no en el auto de procesamiento (que corresponde al Juez instructor) y que es un presupuesto procesal del sumario para pasar a la fase de enjuiciamiento (si se prefiere intermedia y de enjuiciamiento). Por eso, la calificación contenida en el auto de procesamiento no es vinculante, teniendo valor interino o provisional a la luz de los hechos por los que se procesa.

2. Los hechos relatados revisten por ahora, y sin perjuicio de ulterior calificación, los caracteres de diez delitos de asesinato, previstos y penados en el artículo 139.1 del Código Penal desprendiéndose de las actuaciones indicios racionales de criminalidad contra **CARLOS ROBERTO VIELMANN MONTES**, por lo

que procede acordar su procesamiento de conformidad al Art. 384 de la L.E. Criminal.

2.1. El juicio de probabilidad, reflejado en el relato de hechos que antecede, se sustenta en el conjunto de las diligencias de instrucción, en particular, referido a los 7 asesinatos de la Granja Pavón, de los documentos gráficos - fotografías y videos- que están unidos a las actuaciones y parte de las cuales fueron facilitadas a la CICIG por Salvatore Danielle Saptafora (f. 159, tomo II de la documentación) de los que se extraen datos indiciarios de relevancia como el comportamiento sumiso de los presos y como la operación se desarrolla con normalidad, sin vestigios de una fuerte resistencia. O las fotografías donde se ve a Luis Zepeda González (preso que murió en Pavón y que era el "presidente del comité de disciplina") cuando es detenido, luego desnudándose en presencia de la policía y finalmente muerto con otras ropas. Lo mismo ocurre con el preso Mario Misael Castillo, que se le ve cuando es detenido y luego su cadáver vistiendo una camiseta amarilla que no presenta impacto de bala alguno a pesar de que su cuerpo tiene tres. Estos datos apuntan a que no hubo enfrentamiento, como afirman las autoridades, y que, por el contrario, los presos se sometieron a las autoridades, no obstante lo cual aparecen siete de ellos muertos más tarde.

En el mismo sentido, Jorge Batres Pinto -jefe de la organización de narcotraficantes dentro de la prisión- aparece muerto con un fusil entre las manos, pero éste carecía de martillo percutor, de modo que no podía hacer fuego, según el informe número 162/2010 de la CICIG (Exp. MP pieza número 2, folios 137 a 145).

Por último, los fallecidos Los fallecidos Gustavo Alfonso Correa Sánchez y Erick Estuardo Mayorga Guerra (que presenta una marca en la muñeca compatible con el uso de bridas de plástico utilizadas para inmovilizar) aparecen empuñando una granada, según se ve en fotografías, pero según declaración del testigo Cristian Augusto Martínez de la División armas y explosivos de la Policía Nacional Civil, la posición del explosivo impedía su uso, lo que sugiere, con el carácter indiciario de esta resolución, que se ha manipulado el lugar del delito para simular que hubo una fuerte resistencia armada por parte de los fallecidos.

Otro dato que demuestra la simulación de la resistencia de los presos se aprecia en la fotografía de la vivienda de Jorge Bartres donde los impactos en los cristales se localizan todos en el centro de cada uno de ellos lo que es bastante improbable en un tiroteo espontáneo y abierto.

Refrendan la existencia de indicios de que los presos fueron ejecutados extrajudicialmente y de que el procesado las ordenó y consintió, las declaraciones testimoniales de Luis Alfredo Linares Pérez (subdirector de seguridad del Sistema Penitenciario), Carlos Rodolfo Bendfelt Porrass (preso en Pavón en la fecha de los hechos), Raúl Flores Esquivel (de la oficina de responsabilidad profesional de la Policía Nacional Civil), Cristian Augusto Martínez (miembro de la División de Armas y Explosivos de la Policía Nacional Civil), Leonel Jocol Carrillo y Julio Cardona González (escortas o miembros de la seguridad de Javier Estanislao Figueroa Díaz), y Luis Alberto Modrego Modrego (exoficial investigador de la CICIG), así como los informes forenses que certifican que todas las muertes lo



fueron por armas de fuego, que todas las heridas están en la parte superior del cuerpo en zonas vitales y que existen excoriaciones en las muñecas, "tatuajes" en tórax y cara por disparos a muy corta distancia o a "cañón tocante" y varios disparos entre el segundo y séptimo espacio intercostal del lado derecho (f. 2234, tomo VI B de la documentación).

Otros documentos que acreditan los hechos recogidos en el relato de hechos:

1. Acta ministerial de levantamiento de cadáver y orden de necropsia médico legal de fecha 25 de septiembre de 2006, suscrita por Milton Duran y Luis Antonio Bosch, relacionado a tres personas fallecidas en una construcción de dos niveles, color blanca, techo de lámina y completada con madera.
2. Acta ministerial de levantamiento de cadáver y orden de necropsia médico legal de fecha 25 de septiembre de 2006, suscrita por Rodrigo Villatoro y Guillermo Alonso Oliva, relacionada a una persona fallecida en una construcción de bambú, con piso de tierra, vestimenta y descripción del cadáver: pantalón de lona azul, zapatos amarillos, chumpa y playera azul, de complexión gruesa y rapado; y de otro cadáver localizado en el área de carpintería, misma que se encuentra en construcción de madera, piso de cemento, vestimenta y descripción del cadáver: pantalón de lona café, botas negras, chumpa azul claro, con bigote, pelo negro, tez morena, complexión regular.
3. Acta ministerial de levantamiento de cadáver y orden de necropsia médico legal de fecha 25 de septiembre de 2006, suscrita por Juan José Méndez Rojas, relacionada a la localización de dos personas fallecidas en el sector conocido como talleres, vestimenta del cadáver: chumpa de cuero, camisa a cuadros rojo con blanco, pantalón de lona azul, calcetines grises, zapatos tenis negros; el otro cadáver se localiza a nueve metros de distancia, vestimenta del cadáver: chumpa azul, sudadero color azul, pantalón de lona celeste, calcetines negros, zapatos tenis celestes.
4. Informe número 4328-2006 Ref. MLM de la División de Investigación Criminal, Sección Delitos Contra la Vida, de la Policía Nacional Civil, de fecha 25 de septiembre de 2006, suscrito por Hugo Rolando Toj Ac, en el cual obra la investigación preliminar de los hechos ocurridos en la Granja Penal de Pavón.
5. Informe número 571-2006 Ref. de la Subestación 135-1 de la Policía Nacional Civil de Fraijanes, Departamento de Guatemala, de fecha 25 de septiembre de 2006, suscrito por Bartolo Vinicio Gómez Sales, relacionado a la prevención nacional de los hechos ocurridos en la Granja Penal de Pavón.
6. Informe número 604-2006 Ref. AGO.mar de la Subestación 131-1 de la Policía Nacional Civil de Fraijanes, Departamento de Guatemala, de fecha 5 de octubre de 2006, suscrito por Aníbal Galicia Orellana, referente a la ampliación del informe de prevención policial.
7. Informe número 4462-2006 Ref. MLM de la Policía Nacional Civil, División de Investigación Criminal, Sección Delitos Contra la

- Vida, de fecha 4 de octubre de 2006, suscrito por Hugo Rolando Toj Ac, relacionado con las lesiones que sufrió el reo Luis Fernando Ramos Vásquez y también a la ampliación de la investigación relacionada a los 7 reos ejecutados en Pavón.
8. Informe número 1205-2006 de la Dirección General del Sistema Penitenciario de fecha 5 de octubre de 2006, suscrito por Carlos Roberto de León Roldan,
 9. Subdirector General, relacionado al fallecimiento de 7 reclusos en la Granja Modelo de Rehabilitación Pavón.
 10. Necropsia número 3131-2006, de fecha 16 de octubre de 2006, suscrita por Jorge Luis Alvarado, Médico Forense del Departamento de Guatemala, correspondiente al cadáver sexo masculino (Erick Estuardo Mayorga Guerra).
 11. Necropsia número 3132-2006, de fecha 16 de octubre de 2006, suscrita por Jorge Luis Alvarado, Médico Forense del Departamento de Guatemala, correspondiente al cadáver de Luis Alfonso Zepeda González.
 12. Oficio de servicio Médico Forense del Organismo Judicial, de fecha 10 de enero de 2007, identificado como Rec. De Nec. 3132-2006, suscrito por Jorge Luis Alvarado, Director Médico Forense del Departamento de Guatemala.
 13. Necropsia número 3133-2006, de fecha 5 de octubre de 2006, suscrita por Osear Alberto Salas Flores, Médico Forense del Departamento de Guatemala, correspondiente al cadáver xx sexo masculino (Gustavo Alonso Correa Sánchez).
 14. Oficio del Servicio Médico Forense del Organismo Judicial, de fecha 3 de enero de 2007, identificado como ampliación de necropsia 3133-2007, suscrito por Jorge Luis Alvarado, Jefe Médico Forense del Departamento de Guatemala.
 15. Necropsia número 3134-2006, de fecha 6 de octubre de 2006, suscrita por Ricardo Adolfo Hernández Gómez, Médico Forense del Departamento de Guatemala, correspondiente al cadáver de Omar Alvarado (Carlos René Barrientos Vásquez).
 16. Oficio del Servicio Médico Forense del Organismo Judicial, de fecha 3 de enero de 2007, identificado como ampliación de necropsia No. 3134-2006, suscrito por Jorge Luis Alvarado, Director Médico Forense del Departamento de Guatemala.
 17. Necropsia 3135-2006, de fecha 9 de octubre de 2009, suscrita por el Doctor Ricardo Adolfo Hernández Gómez, Médico Forense del Departamento de Guatemala, correspondiente al cadáver de José Abraham Tinigar (José Abraham Tiniguar Guevara).
 18. Oficio del Servicio Médico Forense del Organismo Judicial, de fecha 25 de enero de 2007 identificado como ampliación de necropsia 3135-06, suscrita por Ricardo Adolfo Hernández Gómez, Médico Forense del Departamento de Guatemala.
 19. Necropsia No. 3136-2006 de fecha 16 de octubre de 2006, suscrita por Jorge Luis Alvarado, Médico Forense del Departamento de Guatemala, correspondiente al cadáver xx de sexo masculino (Mario Misael Castillo).
 20. Oficio del Servicio Médico Forense del Organismo Judicial de fecha 3 de enero de 2007, identificado como ampliación de necropsia No. 3136-2006, suscrita por Jorge

- Luis Alvarado, Médico Forense del Departamento de Guatemala.
21. Necropsia No. 3137-2006, de fecha 19 de octubre de 2006, suscrita por Sergio Maldonado Montejo, Médico Forense del Departamento de Guatemala, correspondiente al cadáver de Jorge Estuardo Batres, Pinto.
 22. Certificado de Defunción de Jorge Estuardo Batres Pinto, inscrita al libro de defunciones 21, folio 387, partida 772, de fecha 19 de octubre de 2006.
 23. Certificado de Defunción de Mario Misael Castillo, inscrita al libro de defunciones 21, folio 288, partida 773, de fecha 19 de octubre de 2006.
 24. Certificado de Defunción de José Abraham Tiniguar Guevara, inscrita al libro de defunciones 21, folio 384, partida 776, de fecha 19 de octubre de 2006.
 25. Certificado de Defunción de Gustavo Alonso Correa Sánchez, inscrita al libro de defunciones 21, folio 387, partida 771, de fecha 19 de octubre de 2006.
 26. Certificado de Defunción de Carlos Rene Barrientes Vásquez, inscrita al libro de defunciones 21, folio 385, partida 768, de fecha 19 de octubre de 2006.
 27. Certificado de Defunción de Luis Alfonso Zepeda González, inscrita al libro de defunciones 21, folio 384, partida 765, de fecha 23 de octubre de 2006.
 28. Certificado de Defunción de Erick Estuardo Mayorga Guerra, inscrita al libro de defunciones 21, folio 385, partida 767, de fecha 19 de octubre de 2006.
 29. Oficio No. 7789-2006, de fecha 9 de octubre de 2006, suscrito por Isaías Gudel Polanco, Jefe Plana Mayor de la División de Investigación y Desactivación de Armas y Explosivos, relacionado al análisis de la evidencia localizada en el Centro de Detención Preventivo Pavón, el día 25 de septiembre del año 2006.
 30. Informe No. 2006/4368 Ref. MPO01/2006/71252, de la DICRI, de fecha 17 de octubre de 2006, suscrito por Walter Rodolfo Jiménez Ramírez, relacionado a los cadáveres de Jorge Estuardo Batres Pinto, José Abraham Tiniguar Guevara y Mario Misael Castillo, localizados el 25 de septiembre de 2006 en la Granja Penal Pavón.
 31. Informe No. 2006/4368 Ref. MPO01/2006/71252, de la DICRI, de fecha 17 de octubre de 2006, suscrito por Walter Rodolfo Jiménez Ramírez, relacionado a los cadáveres de Erick Estuardo Mayorga Guerra y Luis Alonso Zepeda González, localizados el 25 de septiembre de 2006 en la Granja Penal Pavón.
 32. Informe No. 2006/4368 Ref. MP001/2006/71252, de la DICRI, de fecha 17 de octubre de 2006, suscrito por Walter Rodolfo Jiménez Ramírez, relacionado a los cadáveres de Gustavo Alonso Correa Sánchez y Carlos René Barrientos González, localizados el 25 de septiembre de 2006 en la Granja Penal Pavón.
 33. Acta Ministerial de fecha 23 de octubre de 2006, suscrito por José Antonio Yax, Auxiliar Fiscal I, relacionado a la documentación y embalaje de indicios localizados en el cadáver de Carlos René Barrientos Vásquez.
 34. Acta Ministerial de fecha 23 de octubre de 2006, suscrito por José Antonio Yax, Auxiliar Fiscal I,

- relacionado a la documentación y embalaje de indicios localizados en el cadáver de Mario Misael Castillo.
35. Acta Ministerial de fecha 23 de octubre de 2006, suscrito por José Antonio Yax, Auxiliar Fiscal I, relacionado a la documentación y embalaje de indicios localizados en el cadáver de Gustavo Alonso Correa Sánchez.
 36. Acta No. 53-2006 de fecha 19 de octubre de 2006, del Servicio Médico Forense del Organismo Judicial, relacionada a la entrega de evidencia extraída a los cadáveres según necropsias 3134-2006, 3136-2006 y 3137-2006.
 37. Acta Ministerial de fecha 20 de diciembre del año 2006, suscrita por José Antonio Yax Coyoy, por medio del cual se hace constar la entrega de 6 discos compactos referentes a las fotografías de necropsias.
 38. Acta Ministerial de fecha 21 de diciembre del año 2006, suscrita por José Antonio Yax Coyoy, relacionada a la diligencia de embalaje de evidencia recolectada en las oficinas de la Dirección General del Sistema Penitenciario.
 39. Oficio No. 3688/2007 de fecha 18 de mayo de 2007, suscrito por los oficiales de la Policía Nacional Civil, Hugo Rolando Toe Aj y Ovidio Estanislao Pérez Rabanales, relacionado a la muerte de 7 personas y una de ellas herida, todos reos de la Granja Modelo de Rehabilitación Pavón.
 40. Oficio No. FE-3405-2010 de fecha 22 de junio de 2010, de la Fiscalía de Ejecución de la Pena, suscrito por la Fiscal Gilda Villatoro de Ramírez, relacionado a la pena total de los 7 reos fallecidos en la Granja Penal de Pavón.
 41. Oficio No. 343-2007/SEDAJ, de fecha 27 de marzo del año 2007, suscrito por Henry Estrada de Paz, Asesor Jurídico de la Policía Nacional Civil, relacionado al Informe detallado de los fusiles M-16 y AR-15, adjudicados a las diferentes dependencias de la Policía Nacional Civil.
 42. Oficio No. 316/Ref.eshr/LECT, suscrito por Luis Estuardo Cruz Trujillo, Asesor Jurídico de la Policía Nacional Civil, relacionado a los hermanos Benítez Barrios.
 43. Informe No. IGO1-2006, de fecha 2 de octubre de 2006, suscrito por Víctor Hugo Rásales Ramírez, Jefe de Inspectoría de la Policía Nacional Civil, relacionado a la inspección puntual efectuada al operativo en la Granja Penal de Pavón, el 25 de septiembre de 2006.
 44. Oficio No. DM-1644-10 del Ministerio de Gobernación, de fecha 9 de julio de 2010, suscrito por Carlos Noel Menocal Chávez, Ministro de Gobernación, relacionado a la información sobre el plan Pavo Real y Plan Gavilán, concernientes a la Dirección del Sistema Penitenciario, consta de 225 folios.
 45. Expediente No. 2010-1298, providencia No. 454, de fecha 6 de mayo de 2007, suscrito por el Licenciado Carlos Larios Ochaita, Secretario General de la Presidencia de la República, relacionado a la remisión de la copia de la resolución de fecha 29 de marzo de 2010, expediente EIO.GUA.377-2006/DE Procurador de los Derechos

- Humanos, dirigida al Comisionado de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, para su conocimiento adjuntando la resolución.
46. Oficio No. DM/2075/2010 del Ministerio de Gobernación, de fecha 3 de agosto de 2010, suscrito por Carlos Noel Menocal Chávez, Ministro de Gobernación, relacionado a la copia certificada de Acuerdo de Nombramiento, toma de posesión y entrega de cargo de ex funcionarios de dicho Ministerio, investigados por los hechos antes descritos.
 47. Certificación de fotocopias del expediente ordinario Guatemala No. 1147-2006/DESCC de la Procuraduría de los Derechos Humanos, referente a la investigación de la denuncia presentada por Luis Alfredo Linares Pérez.
 48. Oficio No. DG-501 -2010, de fecha 28 de octubre de 2010 del Instituto Geográfico Nacional de Guatemala, relacionado a la remisión de la orto fotografía digital a color No. 21594-22, dónde se ubica la Granja de Rehabilitación Pavón, situada en el Municipio de Fraijanes del Departamento de Guatemala, tomada en el mes de febrero del año 2006.
 49. Oficio No. P54-06FLR/HEMJ/agdc, de fecha 11 de enero de 2007, suscrito por Frank La Rué Lewy, Presidente de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, relacionado a la participación en el operativo de Pavón el 25 de septiembre de 2006.
 50. Oficio de fecha 3 de noviembre de 2010, suscrito por Eduardo Alonso Campos Paz, Juez del Juzgado de Paz de Fraijanes, por medio del cual se adjuntan fotocopias de los folios 174 a 179, del libro de exhibiciones personales del año 2006, propiamente las exhibiciones personales de la fecha 25 de septiembre de 2006.
 51. Oficio No. 7778 del Ministerio de la Defensa Nacional, de fecha 24 de noviembre de 2006, suscrito por el General Francisco Bermudes Amado, Ministro de la Defensa, en el cual informa sobre el apoyo realizado al operativo de fecha 25 de septiembre de 2006 en la Granja Penal de Pavón, según los requerimientos formulados por el Director General del Sistema Penitenciario y el Jefe de División de Operaciones de Seguridad Pública de la Dirección General de la Policía Nacional Civil.
 52. Oficio No. DOT. 181/2006, de fecha 27 de diciembre de 2006, suscrito por Juan Carlos Navas, Jefe a.i. de Residentes Ortopedia y Traumatología del Hospital Roosevelt, referente al informe médico del paciente Luis Fernando Vásquez.
 53. Oficio No. 2121-06-rmg, de fecha 19 de octubre, suscrito por Cristóbal Roberto Montufar Romero, Asesor Jurídico del Ministerio de Gobernación, por medio del cual y disco compacto, que contiene información del operativo Pavón.
 54. Copia certificada de los expedientes penales 12847-2006, 12455-2006, 12454-2006, 12853-2006, 12562-2006 y 175-2007.
 55. Oficio No. 12-86-2010, de la Dirección General del Sistema Penitenciario de fecha 29 de octubre de 2010, suscrito por Eddy A. Morales M., Director General, por

- medio del cual se adjunta informe de 81 folios referente al resultado del operativo denominado Plan Pavo Real.
56. Oficio No. DM-3033, de fecha 2 de noviembre de 2010, suscrito por Carlos Noel Menocal Chávez, Ministro de Gobernación, en el cual se adjuntan 93 documentos referentes al Operativo Pavo Real.
 57. Informe No. ECC001-109-2006-2716, Ref. MPO01-2006-71252, de fecha 11 de octubre de 2006, suscrito por Roberto Clementino Castillo Morales, Técnico en Investigaciones Criminalísticas, relacionado a las diligencias practicadas el 25 de septiembre de 2006 en la Granja Modelo de Rehabilitación Pavón, Sector Talleres.
 58. Informe y Croquis No. ECC001-109-2006-2716, Ref. MPO01-2006-71252, de fecha 11 de octubre de 2006, suscrito por Roberto Clementino Castillo Morales, Técnico en Investigaciones Criminalísticas, relacionado a las diligencias practicadas el 25 de septiembre de 2006 en la Granja Modelo de Rehabilitación Pavón, Sector Talleres.
 59. Informe No. ECCOO 1-109-2006-2716, Ref. MPOO 1-2006-71252, de fecha 11 de octubre de 2006, suscrito por Roberto Clementino Castillo Morales, Técnico en Investigaciones Criminalísticas, relacionado a las diligencias practicadas el 25 de septiembre de 2006 en la Granja Modelo de Rehabilitación Pavón, Sector Champas.
 60. Informe, cuadro de medidas y croquis No. ECC001-109-2006-2716, Ref. MP001- 2006-71252, de fecha 11 de octubre de 2006, suscrito por Roberto Clementino Castillo Morales, Técnico en Investigaciones Criminalísticas, relacionado al croquis que se acompaña a las diligencias el 25 de septiembre de 2006 en la Granja Modelo de Rehabilitación Pavón, Sector Champas.
 61. Informe de remisión de indicios y cadena de custodia No. ECC001-109-2006- 2716, Ref. MPO01-2006-71252, de fecha 14 de octubre de 2006, suscrito por Miguel Lorenzo López Ventura, Técnico en Investigaciones Criminalísticas, relacionado a la recolección de indicios localizados el 25 de septiembre de 2006 en la Granja Modelo de Rehabilitación Pavón, Sector Champas.
 62. Informe y álbum fotográfico No. ECC001-109-2006-2716, Ref. MPOO 1-2006- 71252, de fecha 8 de octubre de 2006, suscrito por Rodolfo Estuardo Juárez Mérida, Técnico en Investigaciones Criminalísticas, fotografías relacionadas a la diligencia practicada el 25 de septiembre de 2006, en el sector Champas de la Granja Modelo de Pavón.
 63. Informe No. ECC001-108-2006-2784, Ref. MPOO 1-2006-71252, de fecha 18 de octubre de 2006, suscrito por César Augusto Cacoj Bermudes, Técnico en Investigaciones Criminalísticas, relacionado a las diligencias del 25 de septiembre de 2006, en la Granja Modelo de Pavón.
 64. Informe y croquis No. ECCO01-25-2006-2784, Ref. MPOO 1-2006-71252, de fecha 10 de octubre de 2006, suscrito por César Augusto Cacoj Bermúdez, Técnico en Investigaciones Criminalísticas, relacionado a 2 croquis que se acompañan de las diligencias del 25 de septiembre de 2006, en la Granja Modelo de Pavón.
 65. Informe y álbum fotográfico No. ECC001-108-2006-2784, Ref. MP001-2006- 71252, de fecha 11 de octubre de 2006, suscrito por Gerson Ariel Recinos Girón, Técnico en Investigaciones Criminalísticas, 84 fotografías

relacionadas a la diligencia practicada el 25 de septiembre de 2006, en el sector Champas de la Granja Modelo de Pavón.

66. Informe número INF.E.C.C-941-A-2006/Ref. MP-71252-2006 de fecha 03 de noviembre de 2006, suscrito por Jorge Luis Mauricio López, Técnico en Investigaciones Criminalísticas, relacionado al embalaje de evidencia recolectada en la morgue del Organismo Judicial.
67. Informe número 941-A-2006-EEC-G.05/Ref. MP-71252-2006 de fecha 03 de noviembre de 2006, suscrito por Jorge Luis Mauricio López, Técnico en Investigaciones Criminalísticas, relacionado al embalaje de evidencia recolectada en la morgue del Organismo Judicial, se acompaña 7 fotografías.
68. Dictamen pericial No. BAL-063248/3154/2973/2929/2876/2848/2802; y RCD-06-234493/23927/22905/22683/22351/22180/21924; suscrito por Carlos Enrique González Sicay, relacionado a la evidencia recolectada en la escena del crimen.
69. Dictamen pericial de fecha 22 de mayo de 2007, identificado con el número BAL-07-0512 RCD-07-02695, suscrito por Carlos Enrique González Sicay, informe relacionado a las armas recolectadas en la Dirección General del Sistema Penitenciario y los indicios localizados en la escena del crimen.
70. Dictamen pericial No. DMF-292-07 de fecha 29 de enero de 2007, suscrito por José Mario Nájera Ochoa, Jefe del Departamento Médico Forense del Ministerio Público, relacionado al análisis del dictamen emitido por Carlos Humberto González Aragón en el caso relacionado a la muerte de 7 reos durante el operativo en la Granja Modelo de Pavón, en fecha 25 de septiembre de 2006.

2.2. En cuanto a las ejecuciones extrajudiciales de los fugados de "El infiernito", contamos con las declaraciones de los agentes de policía que intervinieron en la detención de Santacruz Rodríguez, de las testificales prestadas en el procedimiento de Guatemala por Gudalupe Ruiz López y Luis Felipe Camaja Cabrera (exoficiales de la PNC) sobre las reuniones del Plan Gavilán y cómo Vielmann es informado desde el lugar del hecho por Víctor Rivera.

Y con los siguientes documentos:

1. Plan Gavilán.
2. Informe de investigación de la Policía Nacional Civil, identificado con el número 297-2005 Ref. MAR/marj de fecha 3 de noviembre de 2005, suscrito por Miguel Ángel de Jesús Ramírez y Misael Argueta Regalado, Investigador y Jefe, respectivamente, de la Delegación del SIC de la Policía Nacional Civil.
3. Informe de ampliación de la Policía Nacional Civil de fecha 10 de noviembre de 2005, identificado con el número 306-2005 Ref. RJ, suscrito por Miguel Ángel de Jesús Ramírez Jiménez.
4. Oficio del servicio de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil, de fecha 4 de noviembre de 2005, identificado con número 298-2005 Ref. EELR, suscrito por Misael Argueta Regalado.
5. Oficio de ampliación de fecha 23 de noviembre de 2005, identificado con el número 324-2005 Ref. MAR, suscrito por el Oficial Tercero de Policía Misael Argueta Regalado, Jefe del Servicio de Investigación Criminal de Zacapa.

6. Oficio número 1 IHCMS/mds-10415-2005 de fecha 24 de noviembre de 2005, del Departamento de Control de Armas y Municiones (DECAM) y anexo, respecto a arma encontrada en la escena del crimen junto al cadáver, suscrito por Héctor Concepción Mejía Secaída, Jefe del DECAM.
7. Informe de Investigación DICRI del Ministerio Público, número 06EC287-C- 2005 Ref. MP: 287-3714-2005 grupo 2 de fecha 9 de noviembre de 2005, suscrito por Sergio Enrique García Escobar, Técnico en Investigaciones Criminalísticas.
8. Informe y álbum fotográfico número 06EC287-C-2005 Ref. MP: 287-3714-2005 grupo 2, de fecha 9 de noviembre de 2005, suscrito por Juan Carlos Flores Sarceño, Técnico en Investigaciones Criminalísticas, referente al cadáver de Edwin Estuardo Santacruz Rodríguez.
9. Oficio número FE-3210-2010 de fecha 16 de junio de 2010 de la Fiscalía de Ejecución de la Pena del Ministerio Público, suscrito por la Fiscal de Sección Gilda Villatoro Martínez, en dónde consta los datos del proceso penal del hoy occiso Edwin Estuardo Santacruz Rodríguez.
10. Informe y álbum fotográfico número ECA542-999-2010-1691 Ref. MP-3542-2005-3714 de fecha 25 de mayo de 2010, suscrito por Byron Roberto Pineda Urbina, Técnico en Investigaciones Criminalísticas.
11. Informe y croquis número ECA542-999-2010-1691 Ref. MP-3542-2005-3714 de fecha 27 de mayo de 2010, suscrito por Erick Gerardo Cruz Estrada, Técnico en Investigaciones Criminalísticas.
12. Informe y álbum fotográfico número M3542-2005-4487 de fecha 29 de julio de 2010, suscrito por Juan Pablo Aguirre y Angelo Medina, ambos Técnicos en Investigación Criminalística.
13. Oficio número 1950-10 de fecha 21 de julio de 2010, suscrito por Carlos Noel Menocal Chávez, Ministro de Gobernación, con 12 hojas adjuntas.
14. Oficio de fecha 24 de julio de 2010, suscrito por la Fiscal Distrital adjunta Eugenia Beatriz Torres Arrióla, con el que se adjunta fotocopias simples del expediente número MP 008-2005-14766, relacionado con la renuncia del robo del vehículo placas particulares 904CFM, relacionado al vehículo dónde se le dio muerte a Edwin Estuardo Santacruz Rodríguez.
15. Necropsia médico legal de Edwin Estuardo Santacruz Rodríguez de fecha 8 de noviembre de 2005, identificado como autopsia número 230-2005.Smf, gng/JP.
16. Peritaje balístico de indicios encontrados en la escena del crimen número BAL- 05-2024.RCD-05-23416 de fecha 17 de febrero de 2006, suscrito por Carlos Enrique González Sicay, Técnico en Investigaciones Criminalísticas.
17. Peritaje Médico Legal de fecha 22 de octubre de 2010 suscrito por la Doctora María Dolores Morcillo Méndez, especialista en Medicina Forense e Instituciones Jurídico Penales, en el que se detalla los resultados de los análisis realizados a las necropsias de los diez reos ejecutados según los hechos denunciados, pericia que se realiza con fundamento en los parámetros y estándares internacionales aplicable para este tipo de casos según la medicina legal.
18. VIDEO EN FORMATO CD: Entregado por Luis Felipe Camajá, contiene el interrogatorio realizado al prófugo previo a su ejecución.

En relación con las ejecuciones de Morales Blanco y Maldonado Sosa, con las testificales, también en el procedimiento de Guatemala, de Ausencia Hugo Sandoval Bautista y César Alfredo Urrutia Vidal (ambos de la PNC) que acreditan que una vez detenidos los prófugos el mando de la operación lo tomó Víctor Rivera, asesor de Vielmann.

También con los documentos siguientes:

1. Oficio de la Policía Nacional Civil sub-estación 32-12 del Municipio de Oratorio del Departamento de Santa Rosa número 551-2005 Ref. JLE de fecha 01 de diciembre de 2005, suscrito por el Oficial II Antonio Aguilar Sánchez, jefe de la sub-estación.
2. Oficio de ampliación de la Policía Nacional Civil sub-estación 32-12 del Municipio de Oratorio del Departamento de Santa Rosa número 552-2005 de fecha 01 de diciembre de 2005.
3. Acta de levantamiento de los cadáveres identificados como José María Maldonado Sosa y Julián Morales Blanco de fecha 01 de diciembre de 2005, suscrita por el Juez de Paz Carlos Eduardo Aguirre Vargas y la secretaria Elsa Violeta Diéguez Santisteban, ambos del Juzgado de Paz del Municipio de Oratorio del Departamento de Santa Rosa.
4. Acta de fecha 01 de diciembre de 2005 suscrita por el Juez de Paz Orlando Bardales Paíz y el secretario Hugo René Chacón Lemus del Juzgado de Paz de Santa María Ixhuatán del Departamento de Santa Rosa.
5. Oficio de ampliación de la Policía Nacional Civil sub-estación 32-12 del Municipio de Oratorio del Departamento de Santa Rosa número 327-05 Ref. Pérez Pineda de fecha 01 de diciembre de 2005.
6. Informe de Investigación del Servicio de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil número 441-2005 Ref. PAH. ms. de fecha 01 de diciembre de 2005 suscrito por Juan José Marroquín Solís, Agente de Investigación del SIC de la Policía Nacional Civil.
7. Informe número EEC.C.332.G01.022.2005 de fecha 01 de diciembre de 2005, suscrito por Axel Eduardo Coronado Mejía, Técnico en Investigaciones Criminalísticas del Ministerio Público, referente a los dos cadáveres que se encontraban en la morgue del Organismo Judicial de Cuilapa del Departamento de Santa Rosa.
8. Informe y cadenas de custodia número EEC.C.332.G01.022.2005 de fecha 01 de diciembre de 2005, suscrito por Axel Eduardo Coronado Mejía, Técnico en Investigaciones Criminalísticas del Ministerio Público, referente a los dos cadáveres identificados como José María Maldonado Sosa y Julián Morales Blanco, los cuales se encontraban en la morgue del Organismo Judicial de Cuilapa del Departamento de Santa Rosa.
9. Informe y álbum fotográfico número EEC.C.332.G01.022.2005 de fecha 07 de diciembre de 2005, suscrito por Gerson Ariel Recinos Girón, relacionado al procedimiento de cadáveres identificados como José María Maldonado Sosa y Julián Morales Blanco, los cuales se encontraban en la morgue del Organismo Judicial de Cuilapa del Departamento de Santa Rosa.
10. Certificado de defunción de Julián Morales Blanco, inscrito en la partida 2, del folio 2, libro 21,

- extendido por Belter Aníbal Martínez García, registrador civil de las personas del Municipio de Oratorio del Departamento de Santa Rosa el 08 de diciembre de 2008.
11. Certificado de defunción de José María Maldonado Sosa, inscrito en la partida 3, del folio 3, libro 21, extendido por Belter Aníbal Martínez García, registrador civil de las personas del Municipio de Oratorio del Departamento de Santa Rosa el 08 de diciembre de 2008.
 12. Oficio del Departamento de Control de Armas y Municiones (DECAM) número 20/DNBG/ldfp-9589-2008 de fecha 08 de diciembre de 2008, relacionada al revolver localizado en poder de uno de los ejecutados.
 13. Oficio de la Fiscalía de Ejecución de la Pena número FE-3263-2010 de fecha 16 de junio de 2010, donde se informa sobre las condenas de Julián Morales Blanco y José María Maldonado Sosa.
 14. Acta de inspección de los cadáveres identificados como José María Maldonado Sosa y Julián Morales Blanco, suscrita por Sindie Johana García Castillo, Auxiliar Fiscal de la Fiscalía de Cuilapa del Departamento de Santa Rosa.
 15. Hoja con membrete del Ministerio de Gobernación en donde se elaboró recibo por la cantidad de 50,000.00 quetzales, aparece firma ilegible y abajo el nombre de Braulio Vásquez Corado y el número U 22 15475, con fecha 14 de diciembre de 2005, adjuntando 9 hojas.
 16. Hoja con membrete del Ministerio de Gobernación en donde se elaboró recibo por la cantidad de 50,000.00 quetzales, aparece firma ilegible y abajo el nombre de Braulio Vásquez Corado y el número U 22 15475, con fecha 14 de diciembre de 2005, adjuntando 6 hojas.
 17. Oficio número 476-2010 Ref. DGAC/JJCS/ID/oe de fecha 28 de junio de 2010, suscrito por Sonia Iliana Díaz Castañeda, relacionado al helicóptero TG-WAB.
 18. Oficio número 891-2010 JDHV. DMED de fecha 23 de septiembre de 2010, suscrito por Jonathan D. Hernández Vela, Jefe de la base de datos DMED de la Sub-Dirección General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil, relacionado a las armas de fuego asignadas a Víctor Hugo Soto Diéguez.
 19. Oficio número 11152 Ref. CELR/cv de fecha 20 de, septiembre de 2010, suscrito por Claudia Maricela Velásquez, Auxiliar de la Sección de Situaciones Administrativas del Departamento de Asuntos Administrativos de Personal, relacionado a Víctor Hugo Soto Diéguez.
 20. Oficio número 17857-2010 de fecha 01 de octubre de 2010, suscrito por Jonathan Daniel Hernández Vela, Jefe de la base de datos DMED de la Sub-Dirección General de Apoyo y Logística de la Policía Nacional Civil, relacionado a las armas de fuego asignadas a Edwin Emmanuel Rivera Gálvez.
 21. Informe y álbum fotográfico número M3542-2005-4487 de fecha 29 de julio de 2010 suscrito por Juan Pablo Aguirre y Angelo Medina, técnicos en investigaciones criminalísticas del Ministerio Público.
 22. Protocolo de necropsia médico legal de José María Maldonado Sosa de fecha 01 de diciembre de 2005, suscrito por el Doctor Edgar Ricardo Arrióla Barrios médico forense departamental del Organismo Judicial de Cuilapa.

23. Protocolo de necropsia médico legal de Julián Morales Blanco de fecha 01 de diciembre de 2005, suscrito por el Doctor Edgar Ricardo Arrióla Barrios médico forense departamental del Organismo Judicial de Cuilapa.
24. Peritaje Médico Legal de fecha 22 de octubre de 2010 suscrito por la Doctora María Dolores Morcillo Méndez, especialista en Medicina Forense e Instituciones Jurídico Penales, en el que se detalla los resultados de los análisis realizados a las necropsias de los diez reos ejecutados según los hechos denunciados, pericia que se realiza con fundamento en los parámetros y estándares internacionales aplicable para este tipo de casos según la medicina legal.

2.3. En conclusión, además de los indicios anteriores, respecto del procesamiento de Vielmann debe tenerse presente que todos los subordinados inmediatos del entonces ministro de la Gobernación están imputados en distintos procedimientos por estos hechos, incluido el propio Vielmann que fue objeto de una orden internacional de detención con fines de extradición y posterior formalización de la petición que fue autorizada por la Sección Tercera de la Sala de lo Penal por auto de 3 de mayo de 2011, si bien luego se produjo el desistimiento de Guatemala (Estado requirente) y la denuncia oficial que ha dado lugar a este procedimiento. Así mismo, los documentos aportados hacen que, a los efectos indiciarios propios de esta resolución, haya de concluirse que el hoy procesado autorizó, o conoció contemporáneamente y aprobó, la actuación delictiva de sus subordinados. Así lo señalan tanto las declaraciones testificales que aseveran que tras la ejecución extrajudicial de Santacruz Rodríguez por Víctor Rivera, éste comunica inmediatamente con Vielmann (véase la del exoficial de PNC Guadalupe Ruiz López). Otros indicios apuntan en la misma dirección, en particular el contacto personal y directo de los ejecutores con el ministro Vielmann en el penal granja Pavón, como se ve en diversas fotografías, la elaboración de una lista con los nombres de los luego ejecutados -lista que Vielmann reconoce- o el hecho de que la información previa al asalto de Pavón indicaba que no iba a haber resistencia alguna.

En consecuencia, como quiera que el artículo 384 LECRM exige sólo la existencia de algún indicio -en singular- racional de criminalidad y que no compete a este instructor la función de enjuiciamiento -donde a la vista de la prueba practicada el tribunal decidirá si es de cargo y suficiente o no-, pero sí la de impulsar el procedimiento cuando exista al menos un indicio racional de criminalidad, procede acordar el procesamiento de Carlos Roberto Vielmann Montes en los términos indicados.

3. Se confirman las medidas cautelares personales.

4. Todo procesado debe prestar fianza para garantizar las responsabilidades pecuniarias a las que pudiera ser condenado en sentencia firme (art. 589 LECrim), estimando adecuada la cantidad de 1.000.000 €, teniendo en cuenta que se imputan 10 asesinatos.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara procesado por esta causa y sujeto a sus resultas a CARLOS ROBERTO VIELMANN MONTES, de las circunstancias personales que constan, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley previene; y a quien se le hará saber esta resolución, enterándole de los derechos que aquélla le concede; recíbalese declaración indagatoria, señalándose a tal efecto el próximo día 11 de noviembre de 2013 a las 10:00 horas de su mañana entendiéndose citado con la notificación de la presente.

2.- Requiérase al procesado CARLOS ROBERTO VIELMANN MONTES para que en el plazo de un día preste fianza en cuantía de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €) para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva pudieran imponérsele, en cualquiera de las clases admitidas en el artículo 591 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el apercibimiento de que de no prestarla se le embargarán bienes en cantidad suficiente para asegurar la suma señalada.

3.- Se confirman las medidas cautelares de carácter personal ya acordadas.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado Central, recurso de reforma y subsidiariamente apelación en el plazo de **TRES DIAS**.

Así lo acuerda, manda y firma D. JAVIER GÓMEZ BERMÚDEZ, MAGISTRADO del Juzgado Central de Instrucción nº 003 de MADRID.- Doy fe.

E/

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.